

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	# 39 - 2018
Folio No.	000004

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

Al ser las dieciséis horas con quince minutos del lunes nueve de julio del dos mil dieciocho, se da inicio a la sesión ordinaria del Consejo Directivo N° 39-07-2018, celebrada en Oficinas Centrales, con el siguiente quórum:

ARTÍCULO PRIMERO: COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: Licda. Ericka Álvarez Ramírez, Directora

INVITADOS E INVITADAS EN RAZON DE SU CARGO: Lic. Gerardo Alvarado Blanco, Gerente General; Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General; Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta Desarrollo Social; MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, Coordinadora Secretaría Consejo Directivo; Licda. Viviana Boza Chacón, Jefa de Despacho.

AUSENTES CON JUSTIFICACIÓN: MBA. Geovanny Cambroner Herrera, Subgerente de Soporte Administrativo

ARTICULO SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta da lectura al orden del día y procede a someterla a votación, con los siguientes cambios: Incorporar como punto 4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA 4.1 Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de un Funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Mixto de Ayuda Social, según oficio PE.0560-07-2018.

Las señoras directoras y señores directores aprueban la siguiente agenda:

1. COMPROBACIÓN DE QUÓRUM
2. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA
3. LECTURA DE CORRESPONDENCIA

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

- Copia Informativa según Oficio SGGR-345-06-2018 en relación a Comunicación del Informe de utilidades realizado por la Auditoría Externa de Empresas Comerciales para el año terminado al 2017 (Aeropuerto Internacional Juan Santamaría).
- Copia Informativa del Oficio SGGR-346-06-2018 en relación a Comunicación del Informe de utilidades realizado por la Auditoría Externa de Empresas Comerciales para el año terminado al 2017 (Aeropuerto Daniel Oduber Quirós).
- Copia Informativa del Oficio SGSA 0357-07-2018 en relación a Acuerdo N° 391-09-2017 Política de Responsabilidad Social para la Contratación de Bienes y Servicios.

4. ASUNTOS PRESIDENCIA EJECUTIVA

4.1 Análisis del Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de un Funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Mixto de Ayuda Social, según oficio **PE.0560-07-2018**.

5. ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

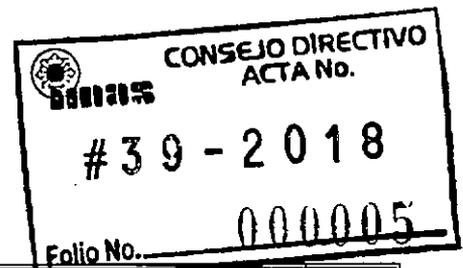
5.1 Análisis de la Modificación Parcial del Beneficio de Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias, según oficio **SGDS-1250-06-2018**.

5.2 Análisis de levantamientos de limitaciones, segregación, donación, traspaso de inmuebles, propiedad de la institución, según resoluciones folios: **0050-05-18, 0051-05-18, 0052-06-18, 0053-06-18, 0054-06-18**.

5.3 Análisis para rescindir los Convenios con Organizaciones Privadas, tenga acceso a consultar la información registrada en el SIPO, aplicar, digitar FIS y participar en los procesos de revisión de FIS y evaluación de la digitación, según requerimientos que el IMAS establezca”, según oficio **SGDS-1325-06-2018**.

6. ASUNTOS GERENCIA GENERAL

6.1 Análisis del Plan Estratégico de Tecnologías de Información (PETI), esto con el fin de cumplir con el hallazgo 6 de la Carta de Gerencia CG-1-2016-TI y con el acuerdo CD.272-06-2017, según oficio **GG-1518-06-2018**.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

6.2 Análisis del Informe del presentado por la Gerencia General en atención al AUD.013-2018, relacionado con el seguimiento de recomendaciones emitidas por la Auditoría Externa sobre la Gestión de las Tecnologías de Información del IMAS, según oficio **GG-1527-06-2018**.

6.3 Análisis de la información solicitada a la Gerencia general en el por tanto tercero del acuerdo de consejo directivo No. 17-01-2018, en relación con la posibilidad de realizar una visita al sitio, y que la Comisión de Emergencias extienda un documento, donde indique que la zona de Rincón de Cacao, Distrito Tambor, Cantón Alajuela, finca 2-228916-000, se encuentra en riesgo”, según oficio **GG-1475-06-2018**.

7. ASUNTOS SEÑORAS DIRECTORAS Y SEÑORES DIRECTORES

ARTICULO TERCERO: LECTURA DE CORRESPONDENCIA

La Licda. Georgina Hidalgo Rojas, en su condición de Secretaria del Consejo Directivo, procede a dar lectura de los siguientes oficios.

1- Copia Informativa según Oficio SGGR-345-06-2018 en relación a Comunicación del Informe de utilidades realizado por la Auditoría Externa de Empresas Comerciales para el año terminado al 2017 (Aeropuerto Internacional Juan Santamaría).

Se da por conocido el anterior oficio

2- Copia Informativa del Oficio SGGR-346-06-2018 en relación a Comunicación del Informe de utilidades realizado por la Auditoría Externa de Empresas Comerciales para el año terminado al 2017 (Aeropuerto Daniel Oduber Quirós)

Se da por conocido el anterior oficio.

3- Copia Informativa del Oficio SGSA 0357-07-2018 en relación a Acuerdo N° 391-09-2017 Política de Responsabilidad Social para la Contratación de Bienes y Servicios.

La MBA. Luz María Chacón, Subgerenta de Soporte Administrativo comenta que se dio a la tarea de conocer sobre el tema a solicitud de la Licda. Ericka Álvarez, Directora, con respecto a la inclusión de personas en condición de discapacidad,

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

es un tema que ya la Licda. Gabriela Soto puso en marcha, aquí en oficinas centrales se está implementando y ya hay personas en esa condición y son tomadas en cuenta a la hora de hacer una selección y a la hora de hacer un nombramiento, de acuerdo a las competencias de cada participante.

Comenta que posteriormente hay otras dimensiones que están relacionadas con esa solicitud y una tiene que ver con las compras sustentables, que es un tema diferente, ya que éstas tienen que ver con que los productos sean amigables con el ambiente, que tengan un criterio económico y que tengan alguna responsabilidad social. Para los efectos de ese tema, ya la Unidad de Servicios Generales está terminando de elaborar el manual denominado "Manual de Compras Sustentables".

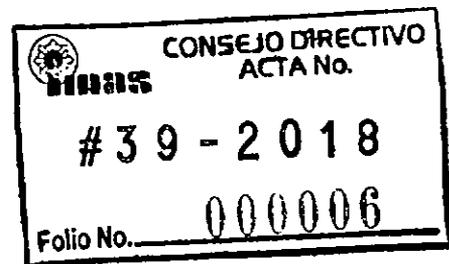
Explica además, para ir delimitando los espacios de cada unidad; hay otro tema que tiene que ver con el gran concepto que está detrás de todo esto, que es el concepto de responsabilidad social, lo cual ya no le corresponde a la Unidad de Servicios Generales, sino a la Unidad de Comunicación y Responsabilidad Social.

Se da por conocido el anterior oficio.

ARTICULO CUARTO: ASUNTOS DE PRESIDENCIA

4.1 ANÁLISIS DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL PRÉSTAMO DE UN FUNCIONARIO ENTRE EL MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA Y EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL, SEGÚN OFICIO PE.0560-07-2018.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico General somete a conocimiento del Consejo Directivo un documento que fue elaborado en Casa Presidencial, es un convenio pseudoahesivo, en el sentido de que ya ellos tienen su modelo preestablecido. Indica que fue revisado por él y se le hizo algunas observaciones que fueron incluidas y es para que la Presidencia Ejecutiva pueda contar con un Profesional en Derecho que esté en el Despacho, y como la Institución no tiene plazas disponibles en ese sentido, ésta figura es la que se permite para que alguien de otra institución venga y trabaje a nombre y por cuenta del IMAS, pero manteniendo su relación laboral con Casa Presidencial en este caso.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

El IMAS se compromete a pagar viáticos y lo que corresponda a las giras que deban de realizarse, pero el salario lo paga Casa Presidencial. En el aspecto disciplinario y vacaciones, si se tuviesen que aplicarse, tiene que hacerse en coordinación con Casa Presidencial, ya que está regulado.

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 269-07-2018

CONSIDERANDO

Primero: Que el Lic. Berny Vargas Mejía, Asesor Jurídico General, mediante oficio AJ-827-07-2018 del 04 de julio de 2018, traslada a la Presidencia Ejecutiva la propuesta de Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo temporal de un funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Mixto de Ayuda Social, para que apoye al IMAS, en labores de la especialidad propia del funcionario y de conformidad con las necesidades institucionales del IMAS, el cual cuenta con su constancia de Legalidad N° 24-7-2018 CL del 04 de julio de 2018, manifestando a su vez el cumplimiento y legalidad del Ordenamiento Jurídico de su contenido.

Segundo: Que mediante oficio PE. 0560-07-2018 del 09 de julio del 2018, la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta Ejecutiva, somete para análisis y consideración del Consejo Directivo, la propuesta de "Convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de un funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Mixto de Ayuda Social".

Tercero: Que el artículo 112 inciso a) del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, autoriza a la Administración para que realice traslados de funcionarios públicos entre las distintas instituciones del Estado.

Cuarto: Que mediante Decreto Ejecutivo N° 22317-MP-H-MIDEPLAN del 1 de julio de 1993, se faculta el traslado de los funcionarios públicos a otras Instituciones en razón de las necesidades del Estado, atendiendo los intereses y necesidades de la Administración Pública.

Quinto: Que el artículo 88 del Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Presidencia de la República y Ministerio de la Presidencia, permite bajo la figura del Convenio Interinstitucional el préstamo de funcionarios.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

Sexto: Que los jerarcas firmantes de este convenio consideran necesario el préstamo del servidor Javier Antonio Vives Blen, en aras de lograr una mejor prestación de los servicios públicos en el IMAS.

Sétimo: Que el presente convenio es un elemento dentro del marco de cooperación entre las PARTES, y se suscribe con el fin de promover la comunicación y coordinación inter-institucional y los mecanismos de cooperación necesarios en todo lo referente a las labores propias de estos Ministerios.

Octavo: El presente CONVENIO tiene por objeto el préstamo temporal del funcionario de la Presidencia para que apoye al IMAS, en labores de la especialidad propia del funcionario y de conformidad con las necesidades institucionales del IMAS.

POR TANTO, SE ACUERDA:

Aprobar el convenio de Cooperación Interinstitucional para el préstamo de un funcionario entre el Ministerio de la Presidencia y el Instituto Mixto de Ayuda Social.

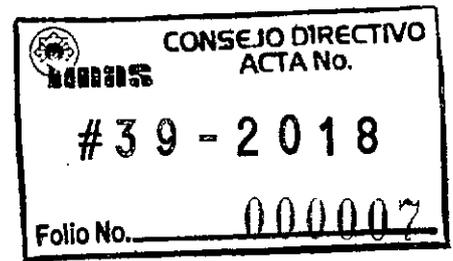
La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

ARTÍCULO QUINTO: ASUNTOS SUBGERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL

4.2 ANÁLISIS DE LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL BENEFICIO DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDA PARA LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS, SEGÚN OFICIO SGDS-1250-06-2018.

La MBA. María Fullmen Salazar, Presidenta, solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen a la sala de sesiones la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Ing. Juan Fallas Gamboa del Área de Desarrollo Socioprodutivo y Comunal.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresan a la sala de sesiones la funcionaria y el funcionario indicado.

La señora Presidente cede la palabra a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social.

La Dra. María Leitón Barquero indica que el tema que se trae para conocimiento de los miembros del Consejo Directivo es para aprobación de ajustes a la definición de la Modificación Parcial del Beneficio de Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias.

Comenta que dicho beneficio fue creado en el año 2016, dentro del marco del huracán Otto, del cual quedaron recursos los cuales iban a devolverse al Gobierno Central, pero en eso sucedió el siguiente año la Tormenta Nate, entonces los recursos fueron usados para aplicarlos a los efectos causados por dicha emergencia.

Básicamente lo que se presenta el día de hoy es la definición. En la documentación que se les hizo llegar lo que se sometería para la aprobación de los miembros del Consejo Directivo es la definición porque es parte de la oferta programática, pero no lo demás, ya que no sería competencia del Consejo Directivo el procedimiento más bien lo es de la Gerencia General. En ese momento por el tipo de emergencia no se requirió lo que hoy sí se ocupa y es lo referente a obras de estabilización de terrenos.

La Dra. María Leitón Barquero procede a realizar una presentación en filmina, la cual forma parte integral del acta.

Indica la Dra. Leitón que se incluirá una observación realizada por el Lic. Edgardo Herrera, Auditor General, en donde dice "otorgar una transferencia económica a familias y personas", que se lea "familias y personas en condiciones de pobreza".

El Ing. Juan Fallas para complementar la presentación que se está realizando, comenta que cuando se dio la emergencia Otto, básicamente las afectaciones mayores que se detectaron fueron anegamientos, ya que se desbordó el río, el agua comenzó a subir de nivel lentamente y se dieron afectaciones en vivienda, entonces el tipo de reparaciones en las que se pudo intervenir era para vivienda directamente.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

Cuando se da la emergencia Nate, la situación cambió, ya que además de las viviendas que se vieron afectadas, se dieron pequeños deslizamientos, en zonas afectadas como Los Santos, Acosta, Aserrí; y la topografía que se tiene más la construcción de vivienda de interés social (bono), les dan financiamiento para vivienda pero no para obras de contención o mejorar el entorno, y algunos lotes fueron afectados.

Explica que primeramente ellos realizan una valoración la cual determina cuánto cuestan las obras para estabilizar el terreno y cuanto vale el inmueble como tal; además de cuánto costaría una posible reubicación. En función a lo anterior se hace una recomendación técnica y con los recursos que se destinaron para emergencia lo que se propone es que se puedan tomar fondos para hacer esas obras complementarias.

Se tienen varios casos adelantados con todos los estudios a la espera de dicha aprobación, en la cual se está contemplando para otro tipo de eventos como sísmicos y demás.

Señala además que se habla de estudios técnicos, porque no se puede proponer hacer una mejora de un muro, sin hacer en algunos casos estudios técnicos que son el estudio de laboratorio donde se establece la capacidad soportante del suelo, la infiltración y además esos estudios dan también las recomendaciones técnicas de las obras que se tengan que efectuar, lo cual servirá de base al profesional responsable para efectos de hacer el diseño, y pasan por el permiso municipal, lo que garantiza que la inversión sea adecuada.

Reitera que los estudios son muy importantes, ya que el profesional responsable tendrá la información suficiente para determinar la viabilidad técnica, donde en algunos casos se haga el estudio de suelos y los resultados diga que no sirve y cambie la recomendación técnica. Además, la Municipalidad otorga los permisos de construcción de ley y hacer la valoración de las zonas donde existen restricciones para el tema de reparaciones o mejoras. Agrega también que las familias tienen un arraigo, un modo de vida, entonces la opción de reubicación debería ser de las últimas y que existe coordinación con la Comisión Nacional de Emergencias.

De los pasos a seguir existe toda una estrategia de la atención de emergencias y una de ellas es la intervención de la Comisión Nacional de Emergencias, y una de las cosas que ellos deben de definir junto con las municipalidades son las zonas en

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

que definitivamente no se autoriza hacer mejoras. Bajo esa línea es la que se coordina, respetando la normativa que rige.

El Lic. Berny Vargas, Asesor Jurídico desea que quede en actas que la presente modificación no altera el tema de requisitos a los beneficiarios, esto por cuanto tenemos un reglamento recién aprobado.

El Ing. Juan Fallas indica que efectivamente lo que plantea el Lic. Vargas está contemplado en la propuesta, ya que en el documento general queda claro que los requisitos se eliminaron porque ya están definidos en el reglamento.

La señora Presidenta agradece la participación de la MBA. Karla Pérez y del Ing. Juan Fallas, quienes proceden a retirarse de la sala de sesiones.

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

La MBA. Tatiana Loaiza indica lo siguiente: Para que se consigne correctamente en la lectura del punto b., de la siguiente manera: "Otorga una transferencia económica a familias y personas en condición de pobreza, para la reparación de daños que sufrió la vivienda y terreno donde se encuentra la misma". El resto del texto está correcto.

ACUERDO N° 270-07-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que el gobierno emite la Declaratoria de Emergencia mediante Decreto N° 40677 "Declaratoria de Emergencia Tormenta Tropical Nate", con el fin de integrar y definir las responsabilidades y funciones de todos los organismos, entidades públicas y privadas para que de esta forma pueda brindar una solución acorde a la magnitud del desastre; por consiguiente la Institución para poder brindar una respuesta más efectiva e integral, se debe modificar parcialmente la Oferta Programática Institucional 2017.

SEGUNDO: Que según Acuerdo de Consejo Directivo N° 416-08-2016 de fecha 29 de agosto 2016, los señores y señoras del Consejo Directivo, dan por conocida y aprobada la Oferta Programática del POI 2017, donde se incluye el "Beneficio de Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencia", el cual promueve el

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

mejoramiento de la infraestructura de las viviendas, afectadas en una emergencia de índole natural o inducida por el hombre.

TERCERO: Que mediante oficio # DSPC- 0322-04-2018 de fecha 25 de abril 2018, el Ing. Mauricio Segura Araya, Coordinador en ese momento del Área de Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, propone las modificaciones, que más adelante se dirán, por las siguientes razones, a saber:

3.1.- Que por las características de las zonas y por el tipo de fenómeno, la mayor parte de los casos valorados, presentan problemas relacionados con la estabilidad de los suelos. Para poder atender estas afectaciones es necesario realizar estudios técnicos, para determinar las posibles soluciones constructivas y posteriormente, con la información de dichos estudios técnicos, de ser necesario, proceder con la confección de los planos, pago de pólizas y obtención de permisos para la construcción de las obras recomendadas en los estudios técnicos.

3.2.- Que en lo que respecta al estado actual de casos visitados, aproximadamente un 60% corresponde a soluciones relacionadas a la estabilidad de los suelos y un 40% a reparaciones propias de la vivienda de las familias afectadas.

3.3.- Que dentro del alcance de la normativa actual para otorgar el Beneficio **"Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias"**, no está contemplado el financiamiento para la construcción de obras complementarias de estabilización de suelos como: obras de contención, construcción de drenajes, canalizaciones, perfilado y conformado del terreno, pago de horas de maquinaria, pago de mano de obra, materiales, acarreo, transporte, entre otros; asimismo gastos de implementación como: diseños, planos constructivos, pago de pólizas, permisos de construcción, pago de servicios profesionales, presupuestos, entre otros.

CUARTO: Que mediante oficio # DSPC- 0484-06-2018 de fecha 18 de junio 2018, suscrito por el Ing. Juan Fallas Gamboa del Área Desarrollo Socio-Productivo y Comunal, indica la propuesta de Ajustes al Procedimiento para Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias, con el fin de ampliar el alcance del beneficio, dada la necesidad de construir obras complementarias de estabilización de suelos y gastos de implementación; recomendando técnicamente la necesidad de financiamiento para la construcción de dichas obras.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

Por lo anterior, es que se solicita una Modificación parcial a la definición del beneficio contemplado en el Procedimiento de Mejoramiento de Vivienda para la Atención de Emergencias Vigente, de la siguiente manera:

<p>b) "Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias": Se refiere a la reparación de los daños que sufrieron las casas de las familias, que se encuentran en condiciones de pobreza y que fueron afectadas por un fenómeno natural o antrópico, siempre que estas familias estén incluidas en el documento que las declare como damnificadas del evento o emergencia nacional o local, siendo esto necesario para cubrir el costo de los materiales, la mano de obra, aserrío y acarreo necesario; mediante una transferencia monetaria que se gira a dichas familias.</p>	<p>b) "Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias": <u>Otorga una transferencia económica a familias y personas en condición de pobreza para la reparación de los daños que sufrió la vivienda y terreno donde se encuentra la misma, de personas que fueron afectadas por un fenómeno natural o antrópico, con declaratoria de emergencia nacional o local; cubre gastos referentes a la reparación de la vivienda y construcción de obras complementarias de estabilización de suelos , tales como obras de contención, mitigación, estabilización, construcción de drenajes, canalizaciones, perfilado y conformado de terreno, pago de horas maquinaria, pago de mano de obra, materiales y su transporte, entre otros; asimismo los gastos de implementación como: estudios técnicos, diseños, planos constructivos, pago de pólizas, permisos de construcción, pago de servicios profesionales;</u> entre otros. En caso de viviendas ubicadas en territorios indígenas, se podrá construir la vivienda en su totalidad, respetando su cosmovisión.</p>
--	--

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

POR TANTO, SE ACUERDA

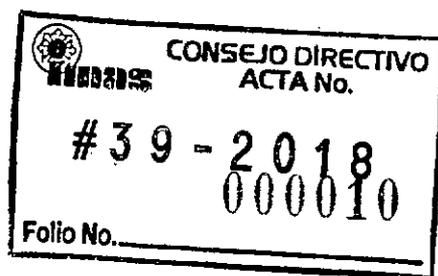
1.- Aprobar la modificación parcial de la definición del Beneficio contemplado en el Procedimiento de "Mejoramiento de Vivienda para Atención de Emergencias", en el sentido de que se lea de la siguiente forma: "Otorga una transferencia económica a familias y personas en condición de pobreza para la reparación de los daños que sufrió la vivienda y terreno donde se encuentra la misma, de personas que fueron afectadas por un fenómeno natural o antrópico, con declaratoria de emergencia nacional o local; cubre gastos referentes a la reparación de la vivienda y construcción de obras complementarias de estabilización de suelos, tales como obras de contención, mitigación, estabilización, construcción de drenajes, canalizaciones, perfilado y conformado de terreno, pago de horas maquinaria, pago de mano de obra, materiales y su transporte, entre otros; asimismo los gastos de implementación como: estudios técnicos, diseños, planos constructivos, pago de pólizas, permisos de construcción, pago de servicios profesionales, entre otros. En caso de viviendas ubicadas en territorios indígenas, se podrá construir la vivienda en su totalidad respetando su cosmovisión".

2.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

4.3 ANÁLISIS DE LEVANTAMIENTOS DE LIMITACIONES, SEGREGACIÓN, DONACIÓN, TRASPASO DE INMUEBLES, PROPIEDAD DE LA INSTITUCIÓN, SEGÚN RESOLUCIONES FOLIOS: 0050-05-18, 0051-05-18, 0052-06-18, 0053-06-18, 0054-06-18.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

La MBA. María Fullmen Salazar, Presidenta, solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingresen a la sala de sesiones la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Ing. Juan Fallas Gamboa del Área de Desarrollo Socioproductivo y Comunal.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresan a la sala de sesiones la funcionaria y el funcionario indicado.

Resolución N° 0050-05-18

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 271-07-2018

RESULTANDO

PRIMERO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

SEGUNDO: Que mediante el Decreto Ejecutivo N° 29531-MTSS, en su Artículo N° 14, referente al Levantamiento de Limitaciones, dice entre otras cosas: "Los propietarios de vivienda o lotes, adquiridos de conformidad con las Leyes N° 4760 y sus reformas y N° 7151, podrán solicitar la autorización al Consejo Directivo del IMAS para efectos de venta, hipoteca, enajenación de sus inmuebles a favor de terceros, previa recomendación técnica de la Gerencia Regional que así lo recomiende".

TERCERO: Que la señora Varela Villalta Ginette Alejandra cédula # 1-896-973, solicita mediante nota, folio # 000276, levantamiento de Limitaciones para traspasar el medio derecho 001 de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 258899-001-002, a favor de ella. Lo anterior según documento otorgado por el señor Arguedas Sanabria Jeffry José cédula # 1-767-502, inscrito ante el Registro de la Propiedad el 16 de noviembre del 2017, sin fecha de vencimiento para que le permita realizar dicha gestión, folio # 000277.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V° B° de la Jefa Regional a.i. Lourdes Miranda Bolaños, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Que los actuales propietarios son dos personas adultas, casados, de edades 48 y 43 años respectivamente. Procrearon dos hijos, en la actualidad de 22 y 13 años, ambos estudiantes, el mayor universitario y el segundo de 9° año de enseñanza secundaria, y ambos de apellidos Arguedas-Varela.

1.2.- Doña Ginette, esposa de Don Jeffry, solicita el levantamiento de limitaciones al IMAS, con el fin de poder traspasar el derecho 001, que está a nombre de su esposo el señor Arguedas Sanabria Jeffry José cédula # 1-767-502, finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 258899-001-002; lo anterior amparado por un poder otorgado por su esposo, en el momento en que fue diagnosticado con una enfermedad degenerativa, documentado en el expediente, folio # 000278 y 000279. Dicho poder está inscrito ante el Registro de la Propiedad el 16 de noviembre del 2017, sin fecha de vencimiento para que le permita realizar dicha gestión, folio # 000277.

1.3.- De conformidad a la información aportada por la familia y a la urgencia de realizar el trámite de traslado del medio derecho 001 de la propiedad inscrita a nombre del señor Arguedas Sanabria Jeffry José a favor de la señora Varela Villalta Ginette Alejandra, quien es dueña del otro medio derecho 002, finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 258899; la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez con visto bueno de la Licda. Lourdes Miranda Bolaños, recomienda el levantamiento de limitaciones.

POR TANTO, SE ACUERDA

1.- Aprobar la Resolución N° 0050-05-18 del 31 de mayo 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, Levantamiento de Limitaciones, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice el levantamiento de Limitaciones del lote # 108-J, a favor del señor **Arguedas Sanabria Jeffry José cédula # 1-767-502**, para que

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

traspase el medio derecho **001**, del inmueble inscrito en el Partido de Cartago folio real 258899-001-002, a favor de su esposa la señora **Varela Villalta Ginette Alejandra** cédula # **1-896-973**, actual propietaria del derecho **002**, quedando la beneficiaria Varela Villalta como única propietaria de dicho inmueble; propiedad ubicada en el Proyecto La Cima (Dulce Nombre), lote # 108-J, Distrito 5° Concepción, Cantón 3° La Unión, Provincia 3° Cartago.

Los efectos del presente acuerdo serán únicamente para el supracitado acto notarial, por lo que el Notario responsable del otorgamiento de éste, deberá consignarlo así, con el fin de que el Registro Público de la Propiedad, mantenga con posterioridad las limitaciones impuestas hasta su vencimiento, en el término establecido en la respectiva escritura.

El presente acuerdo será ejecutado en un plazo de treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución N° 0051-05-18

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta.

ACUERDO N° 272-07-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

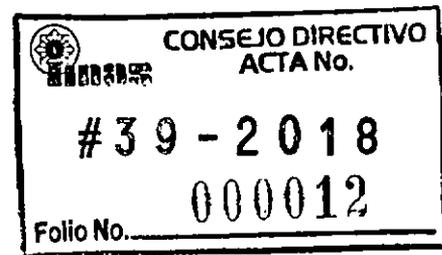
TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991, que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Kathia Mata Céspedes, con el V° B° de la Jefa Regional en ese momento Licda. Inés Cerdas Cambroner, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por cuatro integrantes, la solicitante, madre jefa de hogar de 46 años de edad, con secundaria incompleta, casada-separada hace años, con tres hijos de 21, 18 y 15 años, todos estudiantes.

1.2.- El ingreso familiar lo constituye la pensión alimenticia que recibe la jefa de familia por parte del padre de sus hijos, esta pensión es por los hijos de 18 y 15 años, y este es por un monto de ¢ 80.829.00 (ochenta mil ochocientos veintinueve colones exactos) mensuales; además la hija mayor trabaja como secretaria con un salario de ¢ 235.716.00 (doscientos treinta y cinco mil setecientos dieciséis colones exactos) al mes. La jefa de hogar dejó de trabajar fuera del hogar por



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

enfermedad de una de sus hijas que en estos momentos no habita en la vivienda. Estos ingresos son suficientes apenas para sobrevivir modestamente. Se puede decir que el ingreso familiar apenas permite cubrir las necesidades más elementales de la familia.

1.3.- La familia habita en el inmueble desde hace 24 años, en que fueron beneficiadas con un lote en el Proyecto Sagrada Familia. En la actualidad la vivienda consta de dos dormitorios y tres aposentos para otros usos, y esta se encuentra en malas condiciones de conservación, es construida en zócalo, con piso de madera en mal estado, dispone de cielo raso en malas condiciones. Cuenta con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 536 de puntaje y en grupo 2. Según la FIS aplicada en abril del 2015, la familia calificó en Línea de Pobreza Extrema, con 474 de puntaje y en grupo 2, (folio # 000261).

1.5.- La Profesional Ejecutora recomienda que se done el lote únicamente a la señora Durán Valverde Juanita, considerando la renuncia voluntaria del señor Gamboa Fernández Randall Emilio, por tener varios años de separados; lo anterior según folio # 000338.

POR TANTOSE ACUERDA

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.

2.- Aprobar la Resolución N° 0051-05-18 del 31 de mayo 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la modificación parcial del Acuerdo N° 220-04 de fecha 03 de junio 2004, para que se done el lote # 39, con las características que se dirán, finca inscrita en el Partido de San José, folio real 548975-000, a favor de la señora Durán Valverde Juanita cédula # 1-792-754, y no así al señor Gamboa Fernández Randall Emilio, como se dijo en dicho acuerdo; **todo lo demás queda conforme a lo aprobado en dicho acuerdo**; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, que se localiza en el Proyecto Sagrada Familia, Distrito 1° San Pablo, Cantón 20° León Cortés, Provincia 1° San José, a la beneficiaria que se detalla en el siguiente cuadro:

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Folio Real	Area m ²
Durán Valverde Juanita	1-792-754	39	SJ-102339-1993	3-548975-000	97.72

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

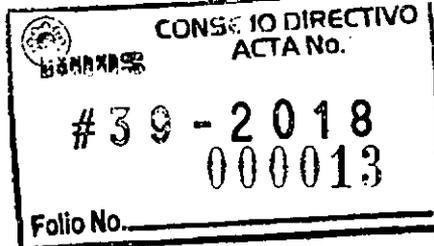
Resolución N° 0052-06-18

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 273-07-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora Patricia Hernández Jiménez, con el V° B° de la Jefa Regional de ese momento Inés Cerdas Cambroner, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Familia conformada por cuatro miembros, los cónyuges de 39 y 48 años de edad respectivamente, con 18 años de casados y dos hijos, la hija de 16 años de edad y el hijo de 13 años de edad, ambos estudiantes de secundaria, décimo y séptimo año respectivamente.

1.2.- El ingreso familiar lo constituye el salario que obtiene el jefe de familia quien trabaja como peón en una jardinería, con un salario mensual de ¢ 277.448.00 (doscientos setenta y siete mil cuatrocientos cuarenta y ocho colones exactos), con los que cubren sus necesidades más elementales. La esposa no trabaja fuera de la casa, se dedica a las labores del hogar, y los hijos se dedican a los estudios.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

Se puede decir que los ingresos apenas permiten cubrir las necesidades más básicas de la familia, logrando sobrevivir modestamente. La familia recibe transferencia condicionada para los dos hijos, estudiantes de secundaria, por un monto total de ¢70.000.00 (setenta mil colones exactos) por mes, que los invierte, en los gastos propios de estudio.

1.3.- La familia inició la ocupación del lote desde hace 39 años, fecha en la cual el IMAS construyó el Proyecto, adjudicándole la vivienda a los señores Luis Hernán Montenegro Solano y Judith Araya Bonilla y a sus seis hijos; cinco de sus hijos conformaron sus propias familias y se trasladaron a sus propias viviendas. La señora María Bernardita Montenegro Araya, continuó habitando la vivienda con sus padres, falleciendo Don Luis Hernán Montenegro Solano hace 21 años. Hace 18 años se casó Doña María Bernardita y su familia se quedó acompañando a su señora madre, quien falleció hace un año.

Tal es así que los demás hermanos de la solicitante, indican mediante un documento, su voluntad a que la vivienda, entregada por el IMAS a sus padres, sea titulada a la señora Montenegro Araya María Bernardita, quien la ocupa hace 39 años, folios # 000030 y 000052.

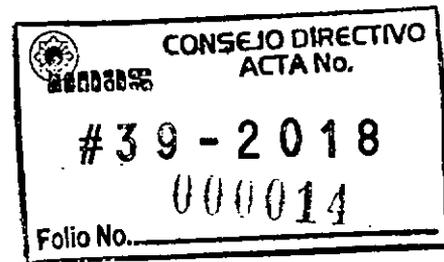
1.4.-En la actualidad la vivienda se encuentra en regulares condiciones de conservación, construida en block, consta de cuatro dormitorios, sala-comedor y cocina, posee piso de cerámica, dispone de cielo raso. Cuenta además con los servicios básicos para el sano desarrollo de la familia, y con el mobiliario sencillo y el necesario para el sano desenvolvimiento del núcleo familiar.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 538 de puntaje y en grupo 2, folio # 000045.

1.6.- La profesional ejecutora recomienda que la Institución cubra los gastos notariales, por tratarse de un núcleo familiar que descende de los propietarios originales que IMAS asignó y que hace 39 años ocupa el terreno, en forma continua.

POR TANTO, SE ACUERDA:

1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

2.- Aprobar la Resolución N° 0052-06-18 del 04 de junio 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 19, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de Cartago folio real 42033-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a los beneficiarios que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Hidalgo Morales Daniel Montenegro Araya María Bernardita	3-357-529 3-304-470	19	C-1979737-2017	3-42033-000	152.00

3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.

2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución N° 0053-06-18

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 274-07-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	# 39 - 2018
Folio No.	000015

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por el Profesional Ejecutor Carlos Montero Mussio, con el V° B° de la Jefa Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Grupo familiar conformado por el jefe de familia, señor Aguilar Madrigal René de 52 años de edad, casado-separado hace varios años (folio # 000196) y quien vive con un hijo de 27 años (Luis Diego).

1.2.- El ingreso familiar proviene del trabajo diario que realiza tanto el jefe de familia como el hijo, ambos se desenvuelven como peón jornalero ocasional, cuyo ingreso total mensual ronda en los ¢ 160.000.00 (ciento sesenta mil colones exactos), con los que tienen que cubrir sus necesidades más elementales. Recientemente unos meses atrás, ambos fueron despedidos de la empresa para la cual brindaban servicios, tal como se puede observar en documentos aportados, como son las cartas de despidos, folios # 000177 y 000179.

1.3.- La familia habita la vivienda desde hace más de 40 años, siendo la vivienda ocupada inicialmente por la señora Mercedes Aguilar Madrigal cédula 1-260-096, madre del actual solicitante, Dicha propiedad fue donada, aparentemente por la Municipalidad de Turrubares al IMAS, para que este fuera titulado a favor de la familia que ocupaba en ese momento dicha propiedad, según folio # 000142. El solicitante cuando conformó su propia familia, se quedó viviendo en la propiedad con su pareja e hijos. Al cabo de los años los demás hijos se casaron y se fueron del hogar, así como la esposa, quedando únicamente Don René con un hijo.

1.4.- En la actualidad la señora Mercedes Aguilar Madrigal, madre de Don René, mediante carta, autenticada por un abogado-notario, cede los derechos sobre el inmueble a favor de su hijo el señor Aguilar Madrigal René; lo anterior según folio # 000197 y 000198. Es importante anotar que cuando la poseedora inicial ingresó al inmueble, la familia se encontraba en pobreza extrema, tal como se menciona en documento firmado por el señor Luis Salazar Monge, folio # 000142.

1.5.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 568 de puntaje y en grupo 3; por lo que el Profesional Ejecutor recomienda que la Institución cubra los gastos de formalización.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0053-06-18 del 04 de junio 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote s/n, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 264222-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, al beneficiario que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Aguilar Madrigal René	1-649-778	s/n	SJ-1981407-2017	1-264222-000	509

- 3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

Resolución N° 0054-06-18

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 275-07-2018

RESULTANDOS

PRIMERO: Que de conformidad con lo dispuesto en las leyes 7083, 7151 y 7154, el Instituto Mixto de Ayuda Social se encuentra facultado para segregar y traspasar sus terrenos a las personas que los ocupen por ser adjudicatarios de viviendas promovidas por esta Institución.

SEGUNDO: Que mediante Decreto Ejecutivo 29531-MTSS publicado en la Gaceta N° 146 del 31 de julio del 2001, el Poder Ejecutivo emitió el Reglamento a las leyes 4760 y sus reformas y leyes 7083, 7151 y 7154 para el otorgamiento de escrituras de propiedad a los adjudicatarios de proyectos de vivienda IMAS, con el fin de establecer los requisitos y condiciones mediante los cuales el IMAS deberá realizar los procesos de titulación y levantamiento de limitaciones sobre los inmuebles de su propiedad.

TERCERO: Que la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda N° 7052, prevé exenciones relativas a viviendas declaradas de Interés Social. Asimismo, el Reglamento de Exenciones Fiscales y otros Beneficios de la ley de cita (Decreto Ejecutivo N° 20574-VAH-H del 08 de julio de 1991, publicado en La Gaceta N° 149 del 08 de agosto de 1991) que indica que la declaraciones de Interés Social, se definirán de acuerdo a esa reglamentación, la cual en su Artículo 22, dispone en lo conducente que "...las declaratorias de Interés Social, no relacionadas con el Sistema, podrán ser emitidas por el INVU o el IMAS..." y en su Artículo N° 15, dispone en lo conducente "...la formalización e inscripción de las escrituras principales y adicionales, por medio de las cuales se formalicen, operaciones individuales de vivienda, declarada de Interés Social, estarán exentas del ciento por ciento de los derechos de registro, de los timbres fiscales, de los timbres y demás cargas de los Colegios Profesionales y del Impuesto de Transferencia de Bienes Inmuebles...".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

CONSIDERANDOS

PRIMERO: Que se tramita el título de propiedad de conformidad con la recomendación emitida por la Profesional Ejecutora María Del Mar Rodríguez Barrientos, con el V° B° de la Jefa Regional Hellen Alvarado Mora, basado además en las siguientes consideraciones, a saber:

1.1.- Grupo familiar conformado por la jefa de familia, sin menores a cargo, ni personas que dependan directamente de ella, persona de 56 años de edad. En la vivienda vive una hija con sus dos hijos, nietos de Doña María Ángela, cuyas edades son 8 y 3 años de edad; quienes conforman una segunda familia.

1.2.- El ingreso familiar proviene del trabajo que realiza la solicitante, quien se desempeña como costurera ocasional, y que según la FIS, recibe un promedio al mes de ¢ 100.000.00 (cien mil colones exactos) con los que tiene que cubrir sus necesidades más elementales y hacer frente a los pagos por servicios básicos.

1.3.- La solicitante Doña María Ángela, hace posesión del inmueble en el año 1991, haciendo invasión del mismo por estar el inmueble supuestamente abandonado por parte de la adjudicataria original la señora María Irene Amores Pérez, al cabo de dos años la señora Amores Pérez, formaliza dicha tenencia, mediante documento donde cede sus derechos de habitación y posesión a favor de la solicitante, según folio # 000046. Es desde 1993 en que la señora Rivera Mora María Ángela, asume el pago de la compra de las mejoras del inmueble a la adjudicataria original y también la reparación en sí de la propia vivienda.

Por lo que se puede decir que Doña María Ángela tiene de ocupar el inmueble más de 24 años; tiempo similar de tener de separada con el esposo y que en el año 2014 formalizó la separación, llevándose a cabo el divorcio entre ambos.

1.4.- Según la FIS, la familia califica en Pobreza Básica con 593 de puntaje y en grupo 3. Según la FIS del año 2004 la familia calificó en pobreza extrema con 410 de puntaje, folio # 000092.

1.5.- La Profesional Ejecutora recomienda que los gastos de formalización de la escritura, los cubra la Institución.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

POR TANTO, SE ACUERDA:

- 1.- Declarar de Interés Social, el presente acto de titulación.
- 2.- Aprobar la Resolución N° 0054-06-18 del 08 de junio 2018, la cual forma parte integral del acto que fundamenta el presente acuerdo y habiendo corroborado el Ing. Juan Fallas Gamboa y la Dra. María Leitón Barquero, que el presente trámite, segregación y donación de un lote, cumple con los requisitos técnicos y sociales y habiendo corroborado el Lic. Berny Vargas Mejía que también cumple con los requisitos jurídicos, se autorice la segregación y donación del lote # 9-B, con las características que se dirán, que es parte de la finca inscrita en el Partido de San José folio real 257845-000; propiedad del Instituto Mixto de Ayuda Social, a la beneficiaria que se describe a continuación:

Nombre	Cédula	Lote N°	Plano de Catastro	Parte del Folio Real	Área m ²
Rivera Mora María Ángela	6-156-330	9-B	SJ-1836380-2015	1-257845-000	72

- 3.- El presente acuerdo será tramitado en un plazo no mayor a treinta días hábiles, contados a partir de su comunicación.

Dicho acto administrativo se realizará de conformidad con las siguientes condiciones:

- 1.- Dentro del acto notarial de traspaso se incorporará una limitación de conformidad con lo establecido en el artículo 3 de la Ley 7151, exceptuando a los beneficiarios que estén sujetos al Decreto N° 33614-MTSS-MIVAH.
- 2.- Los gastos notariales por la formalización de la escritura, los cubrirá la Institución.

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

La señora Presidenta agradece a la MBA. Karla Pérez Fonseca y el Ing. Juan Fallas Gamboa, la presentación realizada y proceden a retirarse de la sala de sesiones.

4.4 ANÁLISIS PARA RESCINDIR LOS CONVENIOS CON ORGANIZACIONES PRIVADAS, TENGA ACCESO A CONSULTAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIPO, APLICAR, DIGITAR FIS Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN DE FIS Y EVALUACIÓN DE LA DIGITACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTOS QUE EL IMAS ESTABLEZCA”, SEGÚN OFICIO SGDS-1325-06-2018.

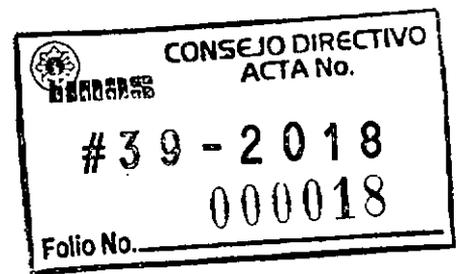
La MBA. María Fullmen Salazar, Presidenta, solicita la anuencia de este Consejo Directivo, para que ingrese a la sala de sesiones la Licda. Liseth Rodríguez Garita de la Unidad Sistemas de Información.

Las señoras directoras y señores directores manifiestan estar de acuerdo, por lo que ingresa a la sala de sesiones la funcionaria indicada.

Procede a retirarse de la Sala de Sesiones la MBA. María Fullmen Salazar Elizondo.

El Ing. Ronald Cordero, en su condición de vicepresidente cede la palabra a la Dra. María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social.

La Dra. Leitón indica que con respecto a la rescisión de convenios con organizaciones privadas, está en la línea de la Ley N° 8668 de Protección de Personas frente al tratamiento de Datos Personales y se están basando en un criterio de la Asesoría Jurídica según AJ-0162-02-2017. Estos convenios son para la aplicación de la Ficha de Información Social, tanto para digitación como para la realización de consultas de los datos del SIPO, de los cuales 8 están vigentes y 3 vencidos, dichos convenios se pueden hacer con organizaciones públicas pero no privada y a raíz del criterio de la Asesoría Jurídica que es contundente en decir que por la confidencialidad de los datos no se pueden tener. La Subgerencia de Desarrollo Social procedió a identificar estos convenios y someterlos para el análisis del Consejo Directivo.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

El Lic. Berny Vargas explica que el convenio se suscribió y se otorgó la constancia de legalidad porque se estimó que eran precedentes, no obstante con la entrada en vigencia de la Ley de Protección de la Persona frente al tratamiento de sus datos personas y especialmente frente a la evolución que a dado en su criterio la Agencia de Protección de Datos que se creó en esa Ley, se ha clarificado, incluso en parte la jurisprudencia constitucional y del Tribunal Contencioso, porque antes era más ambigua en cuanto a la sensibilidad de los datos.

Entre sujetos de derecho público es procedente este tipo de relaciones jurídicas y aún se le agrega algo más, que la otra entidad pueda demostrar que tiene un interés público que cumplir con la información que se otorga por parte del IMAS; y una organización privada no tiene ese interés público claramente establecido, es más algunas no tienen ni ley, aunque puede encontrarse una organización que tenga ley de exoneración de algún tributo, pero como no se trata de instituciones públicas, se recomienda a la Subgerencia de Desarrollo Social que proceda presentar ante el Consejo Directivo la rescisión de esos convenios para que personas jurídicas privadas no tengan acceso a información sensible.

El Ing. Ronald Cordero cede la palabra a la Licda. Lisseth Rodríguez, quien procede a realizar una exposición con filminas, la cual forma parte integral del acta.

Se reincorpora nuevamente a la sala de Sesiones la Licda. María Fullmen Salazar Elizondo.

El Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director consulta si además de los convenios que se están presentando en estos momentos, existen más convenios que no se está pidiendo la rescisión por parte del Consejo Directivo.

La Licda. Lisseth Rodríguez responde que actualmente cuentan con varios convenios con Municipalidades y con entidades públicas, básicamente, pero con entidades privadas son solo los 11 que se presentan el día de hoy y asociado a lo que es información del SIPO y del SABEN.

En relación a los del SINAES ya se deshabilitó por parte de Tecnologías de Información, a favor a la ley del SINIRUBE que ya toma esa función.

La señora Presidenta agradece a la Licda. Lisseth Rodríguez la cual procede a retirarse de la sala de sesiones.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 276-07-2018

CONSIDERANDO:

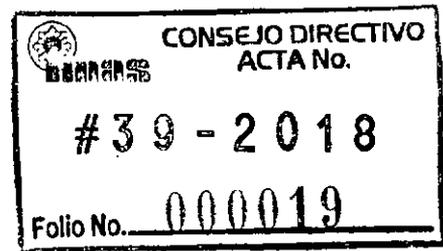
PRIMERO: Que la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968), en su artículo 1 pretende "...*garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes*".

SEGUNDO: Según en oficio AJ-0162-02-2017, fundamentado en la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, señala que las organizaciones privadas deben de contar con el consentimiento informado de las personas beneficiarias del IMAS para que los entes privados puedan acceder a los sistemas, o bien, debe de mediar el cumplimiento de un fin público.

TERCERO: En oficio SIS-335-09-2017, del 22 de septiembre del 2017, el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora, Coordinador de Sistemas de Información Social en dicha fecha, remite a la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), solicitud de revisión del Reglamento para Regular la Administración el Funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo, en cumplimiento al criterio AJ-0162-02-2017, sobre la cautela al derecho constitucional a la intimidad.

CUARTO: Mediante oficio SGDS-1537-10-2017, del 06 de octubre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, otorga el aval y somete a consideración ante el Consejo Directivo, la solicitud presentada en el oficio SIS-335-09-2017 por el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora.

QUINTO: Que en el acuerdo N° 447-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita trasladar para una próxima sesión la continuación del Análisis de la Modificación al artículo 13, inciso b del Reglamento para Regular la Administración, el funcionamiento y el uso de la



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

información del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y acciones a implementar para el cumplimiento a la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968).

SEXTO: Que en el acuerdo N° 448-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica remitir al Consejo Directivo un informe jurídico, sobre las consideraciones de hecho y derecho para rescindir convenios.

SÉPTIMO: Que en el acuerdo N° 449-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, proceder a consultar si las bases de Datos de SIPO, pueden ser accesadas por organizaciones privadas u organizaciones públicas y de acceso público.

OCTAVO: Que en el acuerdo N° 450-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si rescindir los convenios con la empresa privada, es la única medida a adoptar, o si existen otros que afecten en menor medida la operatividad de la institución.

NOVENO: Que en el acuerdo N° 451-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si al rescindir algunos de los convenios, cuáles serían las implicaciones económicas para la institución.

DÉCIMO: Que la Asesoría Jurídica emitió su criterio mediante oficio AJ-1280-11-2017 del 13 de noviembre de 2017 acerca las consultas e inquietudes solicitadas por el Consejo Directo a través de los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017.

UNDÉCIMO: Que en el acuerdo N° 523-11-2017, del 16 de noviembre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, consideró que "Ocurriendo que la Asesoría Jurídica ha emitido su criterio acerca de las consultas e inquietudes que ha manifestado este Consejo Directo acerca de los convenios que se han suscrito con organizaciones privadas en los que se les otorga acceso a la información del SIPO y de familias beneficiarias, se debe tener por cumplidos los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017".

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

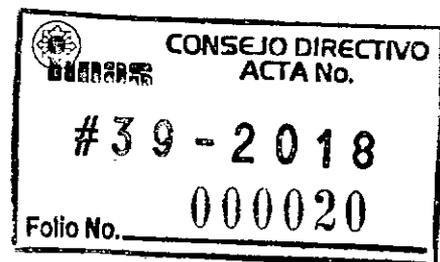
DUODÉCIMO: Que mediante oficio SIS-444-12-2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió a Tecnologías de Información la solicitud con el número de ticket 4218 para deshabilitar el SINAIS de la página web del IMAS en atención al oficio SGDS-1925-12-2017.

DÉCIMOTERCERO: Mediante SIS-445-12-2017 del 11 de diciembre de 2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió Presidencia Ejecutiva la lista de institución que tenían acceso al SINAIS para informarles de su deshabilitación y el inicio de la coordinación respectiva con SINIRUBE.

DÉCIMOCUARTO: Que en el Artículo 68 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, publicado en *La Gaceta* No. 97, Alcance 112 del viernes 01 de junio del 2018, se establece que "...El suministro de la información que contenga datos sensibles de personas o que requieran los cuidados establecidos en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 del 7 de julio del 2011, solo se brindará por convenio aprobado por el Consejo Directivo del IMAS y solo a entes públicos que la requieran para cumplir con un fin público; cuando la información no requiera el tratamiento que establece esta Ley, se podrá suministrar a manera de estadísticas por autorización de la Dirección Superior ...".

POR TANTO, SE ACUERDA:

RESCINDIR "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) Y LA ASOCIACION ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA, PARA ESTABLECER EL MARCO DE COORDINACIÓN DE LAS ACCIONES ENTRE AMBOS SUSCRIBIENTES, CON EL FIN DE QUE LA ASOCIACIÓN ALDEAS INFANTILES SOS COSTA RICA TENGA ACCESO A CONSULTAR LA INFORMACIÓN REGISTRADA EN EL SIPO, APLICAR, DIGITAR FIS Y PARTICIPAR EN LOS PROCESOS DE REVISIÓN DE FIS Y EVALUACIÓN DE LA DIGITACIÓN, SEGÚN REQUERIMIENTOS QUE EL IMAS ESTABLEZCA".



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 277-07-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968), en su artículo 1 pretende "...*garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes*".

SEGUNDO: Según en oficio AJ-0162-02-2017, fundamentado en la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, señala que las organizaciones privadas deben de contar con el consentimiento informado de las personas beneficiarias del IMAS para que los entes privados puedan acceder a los sistemas, o bien, debe de mediar el cumplimiento de un fin público.

TERCERO: En oficio SIS-335-09-2017, del 22 de septiembre del 2017, el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora, Coordinador de Sistemas de Información Social en dicha fecha, remite a la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), solicitud de revisión del Reglamento para Regular la Administración el Funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo, en cumplimiento al criterio AJ-0162-02-2017, sobre la cautela al derecho constitucional a la intimidad.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

CUARTO: Mediante oficio SGDS-1537-10-2017, del 06 de octubre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, otorga el aval y somete a consideración ante el Consejo Directivo, la solicitud presentada en el oficio SIS-335-09-2017 por el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora.

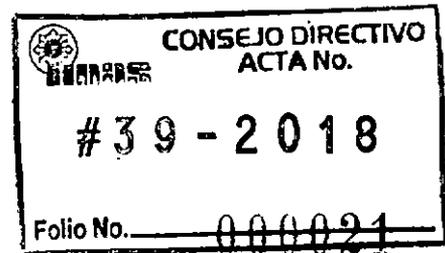
QUINTO: Que en el acuerdo N° 447-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita trasladar para una próxima sesión la continuación del Análisis de la Modificación al artículo 13, inciso b del Reglamento para Regular la Administración, el funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y acciones a implementar para el cumplimiento a la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968).

SEXTO: Que en el acuerdo N° 448-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica remitir al Consejo Directivo un informe jurídico, sobre las consideraciones de hecho y derecho para rescindir convenios.

SÉPTIMO: Que en el acuerdo N° 449-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, proceder a consultar si las bases de Datos de SIPO, pueden ser accesadas por organizaciones privadas u organizaciones públicas y de acceso público.

OCTAVO: Que en el acuerdo N° 450-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si rescindir los convenios con la empresa privada, es la única medida a adoptar, o si existen otros que afecten en menor medida la operatividad de la institución.

NOVENO: Que en el acuerdo N° 451-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si al rescindir algunos de los convenios, cuáles serían las implicaciones económicas para la institución.



**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

DÉCIMO: Que la Asesoría Jurídica emitió su criterio mediante oficio AJ-1280-11-2017 del 13 de noviembre de 2017 acerca las consultas e inquietudes solicitadas por el Consejo Directo a través de los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017.

UNDÉCIMO: Que en el acuerdo N° 523-11-2017, del 16 de noviembre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, consideró que "Ocurriendo que la Asesoría Jurídica ha emitido su criterio acerca de las consultas e inquietudes que ha manifestado este Consejo Directo acerca de los convenios que se han suscrito con organizaciones privadas en los que se les otorga acceso a la información del SIPO y de familias beneficiarias, se debe tener por cumplidos los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017".

DUODÉCIMO: Que mediante oficio SIS-444-12-2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió a Tecnologías de Información la solicitud con el número de ticket 4218 para deshabilitar el SINAIS de la página web del IMAS en atención al oficio SGDS-1925-12-2017.

DÉCIMOTERCERO: Mediante SIS-445-12-2017 del 11 de diciembre de 2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió Presidencia Ejecutiva la lista de institución que tenían acceso al SINAIS para informarles de su deshabilitación y el inicio de la coordinación respectiva con SINIRUBE.

DÉCIMOCUARTO: Que en el Artículo 68 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, publicado en *La Gaceta* No. 97, Alcance 112 del viernes 01 de junio del 2018, se establece que "...El suministro de la información que contenga datos sensibles de personas o que requieran los cuidados establecidos en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 del 7 de julio del 2011, solo se brindará por convenio aprobado por el Consejo Directivo del IMAS y solo a entes públicos que la requieran para cumplir con un fin público; cuando la información no requiera el tratamiento que establece esta Ley, se podrá suministrar a manera de estadísticas por autorización de la Dirección Superior ...".

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

POR TANTO, SE ACUERDA

RESCINDIR "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) Y LA ASOCIACIÓN SOLIDARISTA DE EMPLEADOS DE DERIVADOS DE MAÍZ ALIMENTICIO (DEMASA), PARA PROMOVER , A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES, CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA PRIVADA, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE POBREZA O DE RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE OTRAS FAMILIAS EN LA MISMA CONDICIÓN, RESIDENTES EN COMUNIDADES SELECCIONADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES".

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loría Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

ACUERDO N° 278-07-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968), en su artículo 1 pretende "...*garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes*".

	CONSEJO DIRECTIVO ACTA No.
	# 39 - 2018
Folio No.	000022

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

SEGUNDO: Según en oficio AJ-0162-02-2017, fundamentado en la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, señala que las organizaciones privadas deben de contar con el consentimiento informado de las personas beneficiarias del IMAS para que los entes privados puedan acceder a los sistemas, o bien, debe de mediar el cumplimiento de un fin público.

TERCERO: En oficio SIS-335-09-2017, del 22 de septiembre del 2017, el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora, Coordinador de Sistemas de Información Social en dicha fecha, remite a la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), solicitud de revisión del Reglamento para Regular la Administración el Funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo, en cumplimiento al criterio AJ-0162-02-2017, sobre la cautela al derecho constitucional a la intimidad.

CUARTO: Mediante oficio SGDS-1537-10-2017, del 06 de octubre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, otorga el aval y somete a consideración ante el Consejo Directivo, la solicitud presentada en el oficio SIS-335-09-2017 por el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora.

QUINTO: Que en el acuerdo N° 447-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita trasladar para una próxima sesión la continuación del Análisis de la Modificación al artículo 13, inciso b del Reglamento para Regular la Administración, el funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y acciones a implementar para el cumplimiento a la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968).

SEXTO: Que en el acuerdo N° 448-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica remitir al Consejo Directivo un informe jurídico, sobre las consideraciones de hecho y derecho para rescindir convenios.

SÉPTIMO: Que en el acuerdo N° 449-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, proceder a consultar si las bases de Datos de SIPO, pueden ser accesadas por organizaciones privadas u organizaciones públicas y de acceso público.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

OCTAVO: Que en el acuerdo N° 450-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si rescindir los convenios con la empresa privada, es la única medida a adoptar, o si existen otros que afecten en menor medida la operatividad de la institución.

NOVENO: Que en el acuerdo N° 451-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita a la Asesoría Jurídica, analizar si al rescindir algunos de los convenios, cuáles serían las implicaciones económicas para la institución.

DÉCIMO: Que la Asesoría Jurídica emitió su criterio mediante oficio AJ-1280-11-2017 del 13 de noviembre de 2017 acerca las consultas e inquietudes solicitadas por el Consejo Directo a través de los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017.

UNDÉCIMO: Que en el acuerdo N° 523-11-2017, del 16 de noviembre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, consideró que "Ocurriendo que la Asesoría Jurídica ha emitido su criterio acerca de las consultas e inquietudes que ha manifestado este Consejo Directo acerca de los convenios que se han suscrito con organizaciones privadas en los que se les otorga acceso a la información del SIPO y de familias beneficiarias, se debe tener por cumplidos los acuerdos 448-10-2017, 449-10-2017, 450-10-2017 y 451-10-2017".

DUODÉCIMO: Que mediante oficio SIS-444-12-2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió a Tecnologías de Información la solicitud con el número de ticket 4218 para deshabilitar el SINAIS de la página web del IMAS en atención al oficio SGDS-1925-12-2017.

DÉCIMOTERCERO: Mediante SIS-445-12-2017 del 11 de diciembre de 2017, suscrito por el máster Esteban Llaguno Thomas de Sistemas de Información Social y la doctora María Leitón Barquero, Subgerenta de Desarrollo Social, se remitió Presidencia Ejecutiva la lista de institución que tenían acceso al SINAIS para informarles de su deshabilitación y el inicio de la coordinación respectiva con SINIRUBE.

SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018

DÉCIMOCUARTO: Que en el Artículo 68 del Reglamento para la Prestación de Servicios y Otorgamiento de Beneficios del IMAS, publicado en *La Gaceta* No. 97, Alcance 112 del viernes 01 de junio del 2018, se establece que "...El suministro de la información que contenga datos sensibles de personas o que requieran los cuidados establecidos en la Ley de Protección de la Persona Frente al Tratamiento de sus Datos Personales N° 8968 del 7 de julio del 2011, solo se brindará por convenio aprobado por el Consejo Directivo del IMAS y solo a entes públicos que la requieran para cumplir con un fin público; cuando la información no requiera el tratamiento que establece esta Ley, se podrá suministrar a manera de estadísticas por autorización de la Dirección Superior ...".

POR TANTO, SE ACUERDA:

RESCINDIR "CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE EL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL (IMAS) Y EL CENTRO INTERNACIONAL DE INVERSIONES CII SOCIEDAD ANONIMA, PARA PROMOVER A TRAVÉS DE LA ARTICULACIÓN DE ACCIONES, CONJUNCIÓN DE ESFUERZOS Y RECURSOS DE LA EMPRESA PRIVADA Y EL IMAS, EL DESARROLLO INTEGRAL DE LAS FAMILIAS DE LOS COLABORADORES DE LA EMPRESA QUE SE ENCUENTRAN EN CONDICIÓN DE POBREZA O DE RIESGO Y VULNERABILIDAD SOCIAL, ASÍ COMO DE OTRAS FAMILIAS EN LA MISMA CONDICIÓN, RESIDENTES EN COMUNIDADES SELECCIONADAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES".

La MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta somete a votación el anterior acuerdo. Las señoras directoras y señores directores: MBA. María Fullmen Salazar Elizondo, Presidenta, Ing. Ronald Cordero Cortés, Vicepresidente, Licda. Georgina Hidalgo Rojas, Directora; MBA. Ivania Arguedas Vargas, Directora, Bach. Jorge Luis Loria Núñez, Director y el Lic. Rolando Fernández Aguilar, Director, votan afirmativamente el anterior acuerdo.

A solicitud de la señora Presidenta, las señoras Directoras y señores Directores declaran firme el anterior acuerdo.

No habiendo más consultas la Presidenta María Fullmen Salazar, le solicita a la MBA. Tatiana Loaiza Rodríguez, dar lectura a la propuesta de acuerdo.

**SESION ORDINARIA DE CONSEJO DIRECTIVO CELEBRADA
LUNES 09 JULIO 2018
ACTA N° 39-07-2018**

ACUERDO N° 279-07-2018

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968), en su artículo 1 pretende "...*garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes*".

SEGUNDO: Según en oficio AJ-0162-02-2017, fundamentado en la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales, señala que las organizaciones privadas deben de contar con el consentimiento informado de las personas beneficiarias del IMAS para que los entes privados puedan acceder a los sistemas, o bien, debe de mediar el cumplimiento de un fin público.

TERCERO: En oficio SIS-335-09-2017, del 22 de septiembre del 2017, el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora, Coordinador de Sistemas de Información Social en dicha fecha, remite a la Subgerencia de Desarrollo Social (SGDS), solicitud de revisión del Reglamento para Regular la Administración el Funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo, en cumplimiento al criterio AJ-0162-02-2017, sobre la cautela al derecho constitucional a la intimidad.

CUARTO: Mediante oficio SGDS-1537-10-2017, del 06 de octubre del 2017, la Dra. María Leitón Barquero, otorga el aval y somete a consideración ante el Consejo Directivo, la solicitud presentada en el oficio SIS-335-09-2017 por el M.Sc. Juan Carlos Laclé Mora.

QUINTO: Que en el acuerdo N° 447-10-2017, del 12 de octubre del 2017, el Consejo Directivo del Instituto Mixto de Ayuda Social, solicita trasladar para una próxima sesión la continuación del Análisis de la Modificación al artículo 13, inciso b del Reglamento para Regular la Administración, el funcionamiento y el uso de la información del Sistema de Información de la Población Objetivo (SIPO) y acciones a implementar para el cumplimiento a la Ley de Protección de las Personas Frente al Tratamiento de sus Datos Personales (8968).